

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, el anterior memorial, en el que la administradora del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR, solicita que se libre nuevamente el oficio que comunica el desembargo del bien inmueble rematado, de matrícula inmobiliaria número 280-65284 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 13 de septiembre del año 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Edificio Centro Comercial Bolívar
Nit 800.059.982-4
Demandado : Rubén Darío Echeverry Marín
CC N° 7.523.605
Radicado : 630014003007-2013-00746-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho, accederá a lo solicitado, haciendo los ordenamientos correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ordena comunicar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad, el contenido de los numerales primero y segundo del auto de fecha 17 de abril del año 2017, mediante el cual entre otras cosas, se aprobó el remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-65284, y como consecuencia, se ordenó el levantamiento del embargo de dicho inmueble.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRENSE los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, con la constancia de ejecutoria del auto de fecha 17 de abril de 2017.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica info@centrocomercialbolivar.com, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

SEGUNDO: Nuevamente se le advierte a la parte rematante, CENTRO COMERCIAL BOLIVAR, que los precitados oficios deben ser radicados así: en primer lugar el oficio que ordena cancelar el embargo y en segundo lugar el oficio que ordena inscribir el remate y este último debe ser radicado en turno inmediatamente posterior al de la cancelación del embargo, con el fin de poder inscribir el remate y lograr la finalidad de la venta forzada, tal como lo indica la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ELESTADO No.

162 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285e01493aa7b024d91204a8ca00d9a37389447656b3d30e1a9bd3cc723a3597**

Documento generado en 12/09/2022 02:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>